

**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2  
VALLADOLID**

SENTENCIA: 00122/2016

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO  
DOS DE VALLADOLID**

-

Modelo: N10310  
CALLE SAN JOSE

Equipo/usuario: ACH

**N.I.G:** 47186 45 3 2016 0000383

**Procedimiento:** PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2016 /

**Sobre:** PROCESOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS

**De D/Dª:** EDUARDO RANZ ALONSO

**Abogado:** EDUARDO RANZ ALONSO

**Procurador D./Dª:**

**Contra D./Dª** AYUNTAMIENTO DE OLMEDO

**Abogado:** PEDRO LUIS CONDE RODRIGUEZ

**Procurador D./Dª**

**SENTENCIA N° 122/2016**

En VALLADOLID, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. MARIA LUACES DIAZ DE NORIEGA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso núm. 2 de los de Valladolid y su provincia, el recurso contencioso administrativo seguido en este Juzgado con el número 23/2016 (Procedimiento Ordinario) frente a la inactividad de la administración demandada al no haberse tomado las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar , de la guerra civil y de la represión de la dictadura.

Siendo parte en dicho recurso, como recurrente D. EDUARDO RANZ ALONSO , que actúa en su propio nombre y



representación y como demandada AYUNTAMIENTO DE OLMEDO, representado y defendido por el Ldo. D. PEDRO LUIS CONDE RODRIGUEZ .

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Fue turnado a este Juzgado escrito presentado por la parte actora en el que interponía recurso contencioso-administrativo frente a la inactividad de la administración demandada al no haberse tomado las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar , de la guerra civil y de la represión de la dictadura. Admitido a trámite el escrito fue reclamado el expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Recibido el expediente, se dio traslado del mismo a la parte recurrente para que formalizara la demanda en el plazo de veinte días, lo que verificó dentro del plazo mediante el oportuno escrito, en el que tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho de aplicación que estimaba oportunos, terminó solicitando se dicte sentencia estimatoria de sus pretensiones, obligando al Ayuntamiento de Olmedo a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y Dictadura , en el municipio, así como se procediese a la retirada inmediata de escudos , insignias , placas , derechos y honores u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadura.

**TERCERO.-** Del escrito de demanda se dio traslado a la Administración demandada para que dentro de igual plazo contestase la demanda ; habiendo presentado escrito el día 21 de junio de 2016 el Ldo. Sr. Conde Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olmedo por el que comunica que han acordado allanarse en el presente recurso , reconociendo las pretensiones del demandante que no suponen infracción manifiesta del ordenamiento jurídico , sin que se haga expresa condena en costas.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El presente recurso contencioso administrativo se dirige frente la inactividad de la administración demandada al no haberse tomado las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura.

En fecha 21 de junio de 2016 se presentó escrito por el Ldo. Sr. Conde Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olmedo por el que comunica que han acordado allanarse en el presente recurso, reconociendo las pretensiones del demandante que no suponen infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, sin que se haga expresa condena en costas.

**SEGUNDO.-** Conforme al art. 75.2 de la LJCA en el caso de allanamiento y, sin más trámites, se dictará sentencia de conformidad con lo solicitado por el recurrente. Se está en el presente caso a lo dispuesto en dicho artículo, dado el allanamiento de la Administración, por lo que se tienen por estimadas las pretensiones del actor obligando al Ayuntamiento de Olmedo a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y Dictadura en el municipio, así como se proceda a la retirada inmediata de escudos, insignias, placas, derechos y honores u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadura.

**TERCERO.-**En materia de costas, el art. 395 de la LEC dispone que no se impondrán las costas al demandado que se allane antes de contestar a la demanda, por lo que no procede expresa imposición de costas atendiendo al fondo del asunto y no resultando acreditada temeridad o mala fe procesal en alguna de las partes, visto también lo recogido en el artículo 139 LJCA.

## FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente D. EDUARDO RANZ



ALONSO , que actúa en su propio nombre y representación frente a la inactividad de la administración demandada al no haberse tomado las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar , de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura, obligando al Ayuntamiento de Olmedo a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y Dictadura, en el municipio, así como que proceda a la retirada inmediata de escudos , insignias , placas , derechos y honores u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar y represión de la dictadura, sin hacer expresa condena en costas .

**MODO DE IMPUGNACIÓN**

No cabe recurso.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

